



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-1589-E-APN-ME

Buenos Aires, Jueves 29 de Septiembre de 2016

Referencia: EXP N° 19601/14 - VALIDEZ NAC TITULO - UNIV NAC DE SAN LUIS

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto Nro. 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 389 del 25 de junio de 2014, el Expediente N° 19601/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR EN CIENCIAS MATEMÁTICAS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS; Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 23/09.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS MATEMÁTICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 389 del 25 de junio de 2014 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS MATEMÁTICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN



UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 389 del 25 de junio de 2014 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS MATEMÁTICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS MATEMÁTICAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF- 2016-00524816-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 389 del 25 de junio de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban José
Date: 2016.09.29 14:42:59
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José
Ministro
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.29 14:42:59 -03'00'



ANEXO

Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS MATEMÁTICAS

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título universitario de grado del país o del extranjero. Con la finalidad de homogeneizar los conocimientos previos de los aspirantes, todas las solicitudes son analizadas y evaluadas por el Comité de Admisión, órgano que aconseja sobre las condiciones de admisión de cada postulante, que pueden consistir en pruebas de capacidad o realización de cursos, según el caso.

Detalles:

El Plan de Estudios es personalizado y consiste en cursos seleccionados por el Doctorando en función del tema de tesis y comprende:

- Al menos cuatro (4) Cursos de Posgrado de alto valor académico relacionados al tema específico de la Tesis del aspirante, que deberán ser de nivel avanzado en la especialidad elegida, en no menos de quince (15) créditos (un crédito equivale a 20 horas).
- Tres (3) créditos del total de los Cursos de Posgrado deberán ser de formación epistemológica y/o ética y/o metodológica de la ciencia.
- Los siete (7) o menos créditos restantes podrán corresponder a Cursos de Posgrado de formación general en la disciplina.
- La nómina de Cursos será propuesta por el Director de Tesis, de acuerdo con el Doctorando. Las pasantías podrán ser incluidas en un Plan de doctorado y no podrán superar el 20% de las 500 horas. La carrera tiene una carga horaria total de 500 horas y establece un plazo máximo estipulado, desde el momento de la inscripción, de 5 años para la presentación de la Tesis y tener aprobado al menos un (1) Informe de Avance anual del Plan de Tesis definitivo para su defensa.

IF-2016-00524816-APN-DNGU#ME